

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE FAMILIAS, BIENESTAR SOCIAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

7765

Resolución de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia, a propuesta de la directora general de Familias, Infancia, Juventud, Diversidad e Igualdad, de concesión, de declaración de desistimiento y renuncia, en relación a la Resolución de 13 de abril de 2026 de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia por la que se aprueba, con carácter de urgencia, la convocatoria de subvenciones para la organización de actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral durante las vacaciones escolares de Pascua y Verano de 2026 y Navidad de 2026-2027, del Plan Corresponsables

BDNS: 898209

A fecha de la firma electrónica, la directora general de Familias, Infancia, Juventud, Diversidad e Igualdad ha formulado la propuesta de resolución definitiva siguiente:

Hechos

1. En fecha 16 de abril de 2026 se publicó la Resolución de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia por la que se aprueba, con carácter de urgencia, la convocatoria de subvenciones para la organización de actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral durante las vacaciones escolares de Pascua y Verano de 2026 y Navidad de 2026-2027, en el marco del Plan Corresponsables (BOIB nº 49 de 16 de abril).

2. El objeto de esta convocatoria es subvencionar la organización de actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil para favorecer la conciliación y la gestión de los usos del tiempo de las familias con niñas, niños y adolescentes en edades comprendidas entre los 3 y los 16 años desde un punto de corresponsabilidad, y la contratación de personal monitor adicional para atender a las personas participantes con discapacidad o diversidad funcional de hasta 21 años, que lleven a cabo entidades locales, asociaciones de familias de alumnos de las Illes Balears, entidades del Tercer Sector Social establecidos en las Illes Balears y otras entidades sin ánimo de lucro, fomentando el trabajo en este sector profesional durante los periodos no lectivos siguientes:

- a) Periodo no lectivo de Pascua 2026: Desde el día 2 al 12 de abril de 2026, ambos días incluidos.
- b) Periodo no lectivo de Verano 2026: Desde el día 22 de junio de 2026 hasta día 9 de septiembre de 2026 ambos días incluidos.
- c) Periodo no lectivo de Navidad 2026: Desde el día 23 de diciembre de 2026 hasta el día 6 de enero de 2027 ambos días incluidos.

3. De acuerdo con el artículo 9.1 de la convocatoria, la concesión de ayudas se efectuará por un procedimiento de concurrencia no competitiva que no es de concurso, dado que no es necesaria la comparación y la prelación en un único procedimiento de todas las solicitudes entre sí, en virtud de lo que dispone el apartado 8, letra b) del artículo 6 de la Orden de la consejera de Servicios Sociales y Deportes de día 5 de marzo de 2021.

4. Las ayudas susceptibles de ser otorgadas en esta convocatoria no constituyen ayudas de Estado, porque no concurren los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la subvención pública concedida, por su naturaleza, no falsea la competencia, no otorga una ventaja económica a sus beneficiarios y no afecta los intercambios comerciales entre los estados miembros.

5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto 7.3. de la convocatoria, se recibieron treinta y nueve solicitudes de subvención por parte de entidades locales, asociaciones de familias de alumnos de las Illes Balears, entidades del tercer sector social de las Illes Balears y otras entidades sin ánimo de lucro.

6. El 14 de mayo de 2026 se publicó un requerimiento de subsanación en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, otorgando a las entidades interesadas un plazo de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias detectadas en la solicitud, en cumplimiento de lo establecido en el punto 8.6 de la convocatoria.

7. En fecha 27 de mayo de 2026, el jefe del Servicio de Juventud emite informe previo donde concluye que las entidades que figuran en el



Anexo 1 aportaron toda la documentación que requiere el punto 8 de la convocatoria.

8. El 29 de mayo de 2026, la directora general de Familias, Infancia, Juventud, Diversidad e Igualdad emite propuesta de resolución provisional de concesión y de declaración de desistimiento al amparo de la Resolución de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia por la que se aprueba, con carácter de urgencia, la convocatoria de subvenciones para la organización de actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral durante las vacaciones escolares de Pascua y Verano de 2026 y Navidad 2026-2027.

Esta Resolución se publicó el mismo día en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears abriéndose un trámite de cinco días hábiles para que las entidades interesadas pudieran aceptar la propuesta, rechazarla o formular las alegaciones que encontraran adecuadas.

9. En fecha 3 de junio de 2026 y encontrándose en tiempo y forma, el Ayuntamiento de Santa Maria del Camí presenta las siguientes alegaciones en referencia a la actividad «Escola d'Estiu 2026»:

1) *«Que la partida correspondiente al gasto de monitores se pueda incluir tanto en el presupuesto como en el importe solicitado.»*

2) *«Por este motivo con la finalidad que sea admitida la presente alegación adjuntamos la siguiente documentación:*

- *documento de propuesta de resolución donde se expone la publicación vigente*
- *la solicitud de subvención con los importes y conceptos actualizados a efectos de verificación por parte de la comisión técnica*
- *el anexo 1 correspondiente a Memoria sobre la actividad o actividades que se proyecta realizar*

3) *«Que se tenga en cuenta la documentación adjunta a la presente alegación a efectos de la publicación de la resolución definitiva»*

Una vez comprobada la documentación y la información aportada por el Ayuntamiento de Santa Maria del Camí, y de acuerdo con lo que disponen los puntos 3 y 4 del artículo 12 de la Orden de la consejera de Servicios Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales y juventud se tendrían que estimar las alegaciones:

- El artículo 12.3. dice que *“En todo caso, antes de la propuesta de resolución, el órgano instructor puede dar audiencia a las entidades interesadas durante un plazo de diez días a tal efecto de proponer la mejora de la solicitud y, en particular, la modificación del presupuesto presentado por la persona o entidad solicitante o de las condiciones y la forma de realización de la actividad, siempre que esto no perjudique a terceras personas.*

Se entenderá que la persona o entidad interesada acepta la propuesta formulada por el órgano instructor si se explicitan claramente las modificaciones correspondientes y la persona o entidad solicitante no manifiesta oposición, por escrito, en el plazo indicado. En cualquier otro caso, la solicitud se ha de mantener en los términos expresados por la persona o entidad solicitante en el escrito inicial, sin perjuicio de las correcciones que, si corresponde, se desprendan del escrito de oposición que presente”.

- El artículo 12.4. también dice que *“Sin perjuicio de lo que prevé el apartado anterior, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actuaciones que haya de hacer el solicitante y el importe de la subvención que resulte del informe previo que ha de servir de base a la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado, el instructor puede instar al solicitante a modificar la solicitud, en el plazo correspondiente al trámite de audiencia, con el fin de ajustarla al importe de la subvención susceptible de otorgamiento. Esta modificación ha de respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, como también los criterios de valoración establecidos en relación con las solicitudes.»*

En conclusión, a pesar de que las cuantías se han visto alteradas, el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención no han cambiado. Por otra parte, y no menos importante, dado que no estamos ante un procedimiento de concurrencia competitiva (artículo 9.1 de la convocatoria) y siempre y cuando haya crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, se concluye que en ningún caso se está perjudicando a terceras personas.

Así pues, **se estiman las alegaciones** ya que se preserva la consecución del interés público que subyace bajo la actividad subvencional sin conculcar intereses o derechos de terceras personas.

Para finalizar, se realiza una aclaración al Ayuntamiento de Santa Maria del Camí en relación a la subvención solicitada y el importe propuesto.

El importe propuesto de concesión de la subvención es inferior al solicitado ya que la entidad no ha tenido en cuenta el punto 1.2. de la convocatoria que especifica que la subvención puede cubrir un máximo del 75 % del coste total del proyecto, así como tampoco el punto 5.5.1. que establece que se favorecerá la gratuidad y la universalidad del servicio y que en caso de que se establezcan tasas o precios públicos o privados en la prestación del servicio, los ingresos generados se han de deducir de los gastos subvencionables.



10. El 4 de junio de 2026 y encontrándose en tiempo y forma, el Ayuntamiento de Fornalutx presenta las siguientes alegaciones:

«1.- El pasado día 14 de mayo de 2026 se publicó el requerimiento de subsanación de deficiencias que el ayuntamiento atendió y subsanó en plazo las deficiencias de su solicitud.

2.- Entre estas deficiencias constaba la presentación del certificado de estar al corriente de pago con la AEAT.

3.- El Ayuntamiento presentó el justificante de haber solicitado dicho certificado, si bien en este justificante se indica que se encuentra en estudio y que en un plazo de 20 días se contestará.

4.- A día de hoy el ayuntamiento ha recibido el certificado POSITIVO de estar al corriente de pago y lo adjunta.

5.- El Ayuntamiento entiende que se ha de admitir la solicitud dado que con el justificante de solicitud presentado en tiempo y forma y el certificado positivo que se aporta en el día de hoy, quedan completos los requisitos de la solicitud de la subvención.

Es por ello.

Que solicita se tengan por efectuadas las alegaciones en tiempo y forma, se tenga por aportado el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, se admitan las alegaciones y el certificado y en consecuencia se tenga por admitida la solicitud del ayuntamiento de Fornalutx en la presente convocatoria.»

Una vez comprobada la documentación y la información aportada por e Ayuntamiento de Fornalutx, se concluye que **se aceptan las alegaciones**.

11. En fecha 4 de junio de 2026 y encontrándose en tiempo y forma, el Ayuntamiento de Bunyola presentó documento de renuncia a la subvención propuesta y el 5 de junio de 2026 lo hace la APA Colegio Público Simó Ballester (ver Anexo 3) .

12. De conformidad con lo que dispone el punto 4 de la convocatoria, día 12 de junio de 2026 la directora general de Familias, Infancia, Juventud, Diversidad e Igualdad dictó un informe de territorialización de las partidas presupuestarias previstas en la propia convocatoria.

13. Las entidades del Anexo 1 declararon que las actividades para las cuales se solicita subvención tendrán, durante las semanas para las cuales se solicita subvención, los participantes que se indican en cada cas.

En consecuencia, teniendo en cuenta el cuadro previsto en el punto 6.1 de la convocatoria (importe máximo de subvención por semana de acuerdo con el número de participantes), les corresponde la subvención que se propone en cada caso, de acuerdo con el Anexo 1.

Así mismo, las entidades del Anexo 1 han de poner de manifiesto que el coste total de organización de las actividades será igual o superior a la cuantía de la subvención solicitada.

14. El Servicio de Juventud dispone de los certificados que demuestran que las entidades del Anexo 1 se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, así como las de la Seguridad Social.

15. Así mismo, no ha sido dicatada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro o de la pérdida del derecho de cobro de esta subvención por alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley de Subvenciones, en relación con ninguna de las entidades que figuran en el Anexo 1. Igualmente, no ha sido acordada por la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de las cuantías pendientes de abonar a las beneficiarias o a las entidades colaboradoras, referidos a la misma subvención, en relación con ninguna de las entidades que figuran en el Anexo 1.

16. Hay crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias de entidades locales: 17201 323A01 46001 10 FF26131, 17201 323A01 46001 20 FF26131, 17201 323A01 46001 30 FF26131 y 17201 323A01 46001 31 FF26131 y la partida de las asociaciones de familias de alumnos de las Illes Balears, entidades del tercer sector social de las Illes Balears y otras entidades sin ánimo de lucro: 17201 323A01 48000 00 FF26131, para hacer frente al gasto que supone otorgar estas subvenciones, con lo cual hay que aplicar la Regla 1 del apartado 9.2 de la convocatoria (concesión de los importes solicitados).

17. En cuanto a las entidades relacionadas en el Anexo 2, hay que declararlas como desistidas de su solicitud ya que no subsanaron las deficiencias detectadas en el plazo establecido o manifestaron su voluntad de desistir de la solicitud.

18. En el Anexo 3 constan las entidades que han comunicado, dentro del plazo establecido, su renuncia a la solicitud de subvención.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



2. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
3. Orden de la consejera de Servicios Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales y de juventud.
4. Decreto 7/2015, de 11 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, de modificación del Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 89, de 12 de julio de 2025).
5. Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB ext. Nº 91, de 14 de julio de 2025).
6. Resolución de 13 de abril de 2026 de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia por la que se aprueba, con carácter de urgencia, la convocatoria de subvenciones para la organización de actividades en el tiempo libre infantil y juvenil para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral durante las vacaciones escolares de Pascua y Verano de 2026 y Navidad 2026-2027, en el marco del Plan Corresponsables (BOIB nº 49 de 16 de abril).

Por todo ello, formula la siguiente

Propuesta de resolución

Propongo a la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Conceder una subvención por una cuantía global de 1.421.396,34 € a favor de las entidades que figuran en el Anexo 1 por los importes que se indican individualmente, al amparo de la Resolución de 13 de abril de 2026, por la que se aprueba, con carácter de urgencia, la convocatoria de subvenciones para la organización de actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral durante las vacaciones escolares de Pascua y Verano de 2026 y Navidad 2026-2027, en el marco del Plan Corresponsables (BOIB nº 49, de 16 de abril).
2. Autorizar y disponer el gasto de 1.421.396,34 € a favor de las entidades que figuran en el Anexo 1 y por los importes que se indican individualmente.
3. Reconocer la obligación y proponer el pago de 1.421.396,34 € a favor de las entidades que figuran en el Anexo 1 por los importes que se indican individualmente y con cargo a las partidas 17201 323A01 46001 10 FF26131, 17201 323A01 46001 20 FF26131, 17201 323A01 46001 30 FF26131, 17201 323A01 46001 31 FF26131 y 17201 323A01 48000 00 FF26131 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para 2026, teniendo en cuenta que la ayuda se paga mediante anticipo del 100 %, de acuerdo con la autorización del Consejo de Gobierno de día 20 de marzo de 2026, de acuerdo con el artículo 37 del TRLS.
4. Recordar la obligación de las entidades beneficiarias que figuran en el Anexo 1 de comunicar la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación se ha de hacer dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente. Así mismo, la entidad ha de comunicar, en los mismos términos la obtención de esta subvención a la otra administración o entidad subvencionadora.
5. Comunicar a las entidades que figuran en el Anexo 1 que el cobro íntegro de la subvención está supeditado al cumplimiento estricto de las condiciones de la convocatoria y de la resolución de concesión, y a la demostración fehaciente de que los ingresos obtenidos no son superiores a los gastos realizados.
6. Informar que las entidades que figuran en el Anexo 1 tendrán que presentar la documentación justificativa, de acuerdo con los términos y los plazos previstos en el punto 14 de la convocatoria.
7. Informar también a las entidades que figuran en el Anexo 1 que, de acuerdo con el punto 15.4 de la convocatoria, en caso de que quieran llevar a cabo la devolución voluntaria de parte o de la totalidad de la subvención percibida, lo han de comunicar por escrito a la Dirección General de Familias, Infancia, Juventud, Diversidad e Igualdad para que les hagan llegar la documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
8. La renuncia al derecho a percibir la subvención se puede formular con anterioridad a haberse efectuado el pago de la ayuda, en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
9. Tener por desistidas las solicitudes presentadas por las entidades que figuran en el Anexo 2.



10. Aceptar la renuncia presentada por las entidades que figuran en el Anexo 3.
11. Informar que los expedientes de las entidades que figuran en el Anexo 4 serán sometidas a fiscalización previa.
12. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución de concesión definitiva y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente que se haya notificado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

(Firmado electrónicamente: 22 de junio de 2026)

La directora general de Familias, Infancia, Juventud, Diversidad e Igualdad

Catalina Isern Fiol

La consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia

Sandra Fernández Herran





CORRESPONSABLES

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE IGUALDAD**Anexo 1**

Entidades a las que se les concede la subvención - Línea A							
Partida presupuestaria 17201 323A01 46001 10 FF26131							
Exp	Entidad	CIF	Lugar Actividad	Presupuesto elegible	Importe solicitado actividad	Importe concedido	CONCE
2	Ajuntament de Puigpunyent	P0704500H	Escola d'Estiu (Camí de sa Vela, 65)	32.322,24 €	24.241,68 €	24.241,68 €	14225/2026
3	Ajuntament de Llubí	P0703000J	Escola d'Estiu CEIP Duran Estrany i Poliesportiu municipal	58.300,00 €	28.725,00 €	28.725,00 €	14254/2026
5	Ajuntament de Maria de la Salut	P0703500I	Escola d'Estiu CEIP Maria de la Salut	20.550,00 €	12.412,50 €	12.412,50 €	14258/2026
8	Ajuntament de Sant Joan	P0704900J	Escola d'Estiu CEIP Son Juny, Poliesportiu municipal, altres dependències municipals	30.998,90 €	8.559,87 €	8.559,87 €	14259/2026
9	Ajuntament d'Estellencs	P0702100I	Escola d'Estiu CEIP Gabriel Palmer	14.374,80 €	8.206,83 €	8.206,83 €	14261/2026
10	Ajuntament de Llucmajor	P0703100H	Escola de Nadal Poliesportiu municipal S'Arenal de Llucmajor	3.202,16 €	2.251,61 €	1.688,71 €	14262/2026
			Escola de Nadal Poliesportiu municipal de Llucmajor	4.443,03 €	3.144,78 €	2.358,85 €	
11	Ajuntament de Sencelles	P0704700D	Escola de Pasqua Biblioteca municipal	4.790,00 €	2.251,61 €	2.251,61 €	14263/2026
			Escola d'Estiu CEIP Can Bril	115.500,00 €	81.948,78 €	67.875,00 €	
			Escola de Nadal Biblioteca municipal	9.980,00 €	9.434,34 €	5.746,18 €	
12	Ajuntament de Santa Eugènia	P0705300B	Escola d'Estiu a espais públics municipals	45.533,60 €	31.653,83 €	23.922,08 €	14264/2026
13	Ajuntament d'Ariany	P0706600D	Escola d'Estiu CEIP Guillem Frontera Pasqual	16.390,00 €	9.300,00 €	9.292,50 €	14266/2026
14	Ajuntament d'Andratx	P0700500B	Escola d'Estiu Andratx i Port d'Andratx	185.240,87 €	91.349,53 €	91.349,53 €	14268/2026
15	Ajuntament de Campanet	P0701200H	Escola d'Estiu Can Gaieta/CEIP Llorenç Riber	45.200,00 €	20.700,00 €	20.700,00 €	14269/2026
16	Ajuntament de Sa Pobla	P0704400A	Escola d'Estiu CEIP Vialfàs i Poliesportiu municipal	117.431,19 €	88.073,39 €	73.073,39 €	14270/2026
24	Ajuntament de Vilafranca de Bonany	P0706500F	Escola d'Estiu CEIP Es Cremat	54.918,95 €	41.756,45 €	31.317,34 €	14272/2026
			Escola d'Estiu Es molí Nou	78.064,10 €	58.726,60 €	44.044,95 €	
25	Ajuntament de Deià	P0701800E	Escola d'Estiu CEIP Robert Graves	14.994,71 €	11.494,71 €	8.621,03 €	14273/2026
26	Ajuntament de Binissalem	P0700800F	Escola d'Estiu CEIP Pedra Viva i Poliesportiu Alba Torrens	101.516,91 €	57.631,43 €	57.631,43 €	14278/2026
			Campus Multiesportiu Poliesportiu Alba Torrens	32.531,60 €	18.623,70 €	18.623,70 €	
27	Ajuntament de Manacor	P0703300D	Viu l'Estiu 2026- Manacor1 CEIPIEM Simó Ballester	89.176,03€	60.702,26 €	60.702,26 €	14299/2026
			Viu l'Estiu 2026 - Manacor 2 CEIP Molí den Xema	98.026,43 €	65.793,28 €	65.344,82 €	



CORRESPONSABLES



			Viu l'Estiu 2026 - Manacor 3 EI Sa Graduada	51.529,23 €	35.708,70 €	34.596,92 €	
			Viu l'Estiu 2026 - Porto Cristo CEIP Ses Comes	69.467,23 €	50.520,24 €	45.537,92 €	
			Viu l'Estiu 2026 - S'Illot CEIP Talaiot	51.808,03 €	34.979,26 €	32.706,02 €	
			Viu l'Estiu 2026 - Cales de Mallorca (Antiga guarderia)	34.424,43 €	22.653,61 €	21.262,07 €	
			Viu l'Estiu 2026 - Son Macià CEIP Mestre Pere Garau	22.226,43 €	14.079,23 €	13.819,82 €	
28	Ajuntament de Santa Maria del Camí	P0705600E	Escola d'Estiu Santa Maria del Camí	95.440,98 €	69.940,98 €	52.455,00 €	14464/2026
			Escola de Nadal Santa Maria del Camí	5.383,55 €	3.343,55 €	2.507,66 €	
29	Ajuntament d'Algaida	P0700400E	Escola d'Estiu de Pina	12.222,01 €	12.222,01 €	5.416,51 €	14303/2026
			Escola d'Estiu d'Algaida	50.376,62 €	50.376,62 €	31.594,97 €	
30	Ajuntament de Porreres	P0704300C	Escola d'Estiu CEIP Climent Serra i Servera	97.302,81 €	61.202,81 €	45.902,11 €	14304/2026
31	Ajuntament de Fornalutx	P0702500J	Escola d'Estiu de Fornalutx	12.584,00 €	12.584,00 €	9.438,00 €	14305/2026
32	Ajuntament de Mancor de la Vall	P0703400B	Viu s'Estiu Casal de Cultura	17.000,00 €	11.300,00 €	8.025,00 €	14307/2026
33	Ajuntament de Sineu	P0706000G	Escola d'Estiu CEIP Rodamilans	56.376,45 €	31.888,95 €	23.916,71 €	14308/2026
36	Ajuntament de Banyalbufar	P0700700H	Campus de Pasqua (Plaça de la vila i Escoltes)	1.633,50 €	1.225,12 €	911,87 €	14311/2026
			Campus d'Estiu (Plaça de la vila i Escoltes)	17.805,15 €	13.353,86 €	10.353,86 €	
TOTAL				1.769.065,94 €	1.162.361,12 €	1.005.133,70 €	

Entidades a las que se les concede la subvención - Línea A

Partida presupuestaria 17201 323A01 46001 20 FF26131

Exp	Entidad	CIF	Lugar Actividad	Presupuesto elegible	Importe solicitado actividad	Importe concedido	CONCE
22	Ajuntament des Castell	P0706400I	Escola de Pasqua Casal de Joves des Castell	1.477,06 €	1.477,06 €	1.107,80 €	14314/2026
			Escola de Nadal Casal de Joves des Castell	3.185,00 €	3.185,00 €	2.173,52 €	
35	Ajuntament des Mercadal	P0703700E	Escola de Nadal (zona esportiva des Mercadal)	3.803,30 €	3.750,00 €	1.444,02 €	14317/2026
TOTAL				8.465,36 €	8.412,06 €	4.725,34 €	





CORRESPONSABLES



Entidades a las que se les concede la subvención - Línea A							
Partida presupuestaria 17201 323A01 46001 30 FF26131							
Exp	Entidad	CIF	Lugar Actividad	Presupuesto elegible	Importe solicitado actividad	Importe concedido	CONCE
37	Ajuntament de Santa Eulària	P0705400J	Ajuntament de Santa Eulària	19.130,00 €	19.130,00 €	10.033,33 €	14318/2026
TOTAL				19.130,00 €	19.130,00 €	10.033,33 €	

Entidades a las que se les concede la subvención - Línea A							
Partida presupuestaria 17201 323A01 46001 31 FF26131							
Exp	Entidad	CIF	Lugar Actividad	Presupuesto elegible	Importe solicitado actividad	Importe concedido	CONCE
1	Ajuntament d'Eivissa	P0702600H	Escola d'Estiu CEIP Cas Serres	102.660,00 €	31.840,00 €	31.840,00 €	14320/2026
			Escola d'Estiu CEIP Sa Joveria	116.720,00 €	37.520,00 €	37.520,00 €	
			Escola d'Estiu CEIP Sa Bodega	171.220,00 €	64.320,00 €	64.320,00 €	
			Escola d'Estiu CEIP Sa Graduada	167.720,00 €	64.320,00 €	64.320,00 €	
TOTAL				558.320,00 €	198.000,00 €	198.000,00 €	

Entidades a las que se les concede la subvención - Línea B							
Partida presupuestaria 17201 323A01 48000 00 FF26131							
Exp	Entidad	CIF	Lugar Actividad	Presupuesto elegible	Importe solicitado actividad	Importe concedido	CONCE
4	Associació per a la salut mental GIRA-SOL	G07729908	Escola d'Estiu Gira-Sol Carrer Manacor, 140 de Palma	12.158,32 €	12.158,32 €	12.158,32 €	14383/2026
6	APIMA Colònia de Sant Pere	V57042822	Estiu de Festa CEIP Rosa dels Vents	21.243,00 €	21.243,00 €	21.243,00 €	14392/2026
7	Associació Illa de la Cultura	G57781916	Escola d'Estiu a la Natura Serral de ses Monges	8.275,00 €	8.275,00 €	8.275,00 €	14448/2026
17	APA Col·legi Fray Juniper Serra (Petra)	G07476781	Escoleta d'Estiu CEIP Juniper Serra de Petra	42.136,07 €	27.736,07 €	27.736,07 €	14451/2026
18	Associació Cavalls de Vida	G16630386	Escola d'Estiu. Educant Cors	63.728,16 €	52.678,16 €	52.678,16 €	14484/2026
21	ESPIRAL	G57238065	Obert per vacances Estiu Coll den Rabassa	10.585,62 €	10.585,62 €	10.585,62 €	14457/2026
			Obert per vacances Estiu Molinar	4.234,25 €	4.234,25 €	4.234,25 €	
			Obert per vacances Estiu Tamarells	7.057,08 €	7.057,08 €	7.057,08 €	
			Obert per vacances Estiu S'Algar	7.057,08 €	7.057,08 €	7.057,08 €	
23	AMITICIA	G07482029	Ocio para tod@s Estiu. Calle Mazagán, 15 Palma	27.798,07 €	27.798,07 €	27.019,35 €	14458/2026
			Ocio para tod@s Nadal. Calle Mazagán, 15 Palma	5.702,12 €	5.702,12 €	4.803,44 €	
38	APIMA CEIP S'Olivar	G57475733	Escola d'Estiu "Canya a l'Estiu" Moscarí	17.034,06 €	17.034,06 €	17.034,06 €	14460/2026



CORRESPONSABLES



39	Associació Cultural Menesteres	G25964958	Campus de Expresión y Creatividad Menesteres. Carrer Francesc de Borja Moll, 6. Palma	4.590,00 €	4.190,00 €	3.622,54 €	14485/2026
TOTAL				231.598,83 €	205.748,83 €	203.503,97 €	

Anexo 2

ANEXO 2			
Entidades que se tienen por desistidas			
Exp	Entidad	CIF	Motivo
7	Associació Illa de la Cultura	G57781916	Comunicación de desistimiento de actividad 2 (Escola de Nadal)
19	AFA Es Pil·larí	G07298672	Ver punto 17 de los Hechos
37	Ajuntament de Santa Eulària	P0705400J	Comunicación de desistimiento de actividad 2 (Escola d'Estiu)

Anexo 3

ANEXO 3			
Entidades que han comunicado la renuncia a la subvención			
Exp	Entitat	CIF	Motivo
34	Ajuntament de Bunyola	P0701000B	Renuncia (Ver punto 18 de los Hechos)
20	APA Col·legi Públic Simó Ballester	G07557911	Renuncia (Ver punto 18 de los Hechos)

Anexo 4**Expedientes que han de ser sometidos a fiscalización**

Entidades a las que se les concede la subvención - Línea A								
Partida presupuestaria 17201 323A01 46001 10 FF26131								
Exp	Entidad	CIF	Lugar Actividad	Presupuesto elegible	Importe solicitado actividad	Importe concedido	Importe total subvención concedida	CONCE
11	Ajuntament de Sencelles	P0704700D	Escola municipal de Pasqua	4.790,00 €	2.251,61 €	2.251,61 €	75.872,79 €	14263/2026
			Escola d'Estiu municipal 2026	115.500,00 €	81.948,78 €	67.875,00 €		
			Escola municipal de Nadal	9.980,00 €	9.434,34 €	5.746,18 €		
14	Ajuntament d'Andratx	P0700500B	Escola d'Estiu Andratx i Port d'Andratx	185.240,87 €	91.349,53 €	91.349,53 €	91.349,53 €	14268/2026
16	Ajuntament de Sa Pobla	P0704400A	Escola d'Estiu CEIP Vialfàs i Poliesportiu municipal	117.431,19 €	88.073,39 €	73.073,39 €	73.073,39 €	14270/2026



CORRESPONSABLES



24	Ajuntament de Vilafranca de Bonany	P0706500F	Escola d'Estiu CEIP Es Cremat	54.918,95 €	41.756,45 €	31.317,34 €	75.362,29 €	14272/2026
			Escola d'Estiu Es molí Nou	78.064,10 €	58.726,60 €	44.044,95 €		
26	Ajuntament de Binissalem	P0700800F	Escola d'Estiu CEIP Pedra Viva i Poliesportiu Alba Torrens	101.516,91 €	57.631,43 €	57.631,43 €	76.255,13 €	14278/2026
			Campus Multiesportiu Poliesportiu Alba Torrens	32.531,60 €	18.623,70 €	18.623,70 €		
27	Ajuntament de Manacor	P0703300D	Viu l'Estiu 2026- Manacor1 CEIPIEM Simó Ballester	89.176,03€	60.702,26 €	60.702,26 €	273.969,83 €	14299/2026
			Viu l'Estiu 2026 - Manacor 2 CEIP Molí den Xema	98.026,43 €	65.793,28 €	65.344,82 €		
			Viu l'Estiu 2026 - Manacor 3 EI Sa Graduada	51.529,23 €	35.708,70 €	34.596,92 €		
			Viu l'Estiu 2026 - Porto Cristo CEIP Ses Comes	69.467,23 €	50.520,24 €	45.537,92 €		
			Viu l'Estiu 2026 - S'Illot CEIP Talaiot	51.808,03 €	34.979,26 €	32.706,02 €		
			Viu l'Estiu 2026 - Cales de Mallorca (Antiga guarderia)	34.424,43 €	22.653,61 €	21.262,07 €		
			Viu l'Estiu 2026 - Son Macià CEIP Mestre Pere Garau	22.226,43 €	14.079,23 €	13.819,82 €		
28	Ajuntament de Santa Maria del Camí	P0705600E	Escola d'Estiu 2026	95.440,98 €	69.940,98 €	52.455,00 €	54.962,66 €	14464/2026
			Escola de Nadal Aj. Santa Maria del Camí	5.383,55 €	3.343,55 €	2.507,66 €		
29	Ajuntament d'Algaida	P0700400E	Escola d'Estiu de Pina	12.222,01 €	12.222,01 €	5.416,51 €	37.011,48 €	14303/2026
			Escola d'Estiu d'Algaida	50.376,62 €	50.376,62 €	31.594,97 €		
30	Ajuntament de Porreres	P0704300C	Escola d'Estiu CEIP Climent Serra i Servera	97.302,81 €	61.202,81 €	45.902,11 €	45.902,11 €	14304/2026





Entidades a las que se les concede la subvención - Línea A								
Partida presupuestaria 17201 323A01 46001 31 FF26131								
Exp	Entidad	CIF	Lugar Actividad	Presupuesto elegible	Importe solicitado actividad	Importe concedido	Importe total subvención concedida	CONCE
6	Ajuntament d'Eivissa	P0702600H	Escola d'Estiu CEIP Cas Serres	102.660,00 €	31.840,00 €	31.840,00 €	198.000,00€	14320/2026
			Escola d'Estiu CEIP Sa Joveria	116.720,00 €	37.520,00 €	37.520,00 €		
			Escola d'Estiu CEIP Sa Bodega	171.220,00 €	64.320,00 €	64.320,00 €		
			Escola d'Estiu CEIP Sa Graduada	167.720,00 €	64.320,00 €	64.320,00 €		

Entidades a las que se les concede la subvención - Línea B								
Partida presupuestaria 17201 323A01 48000 00 FF26131								
Exp	Entidad	CIF	Lugar Actividad	Presupuesto elegible	Importe solicitado actividad	Importe concedido	Importe total subvención concedida	CONCE
18	Associació Cavalls de Vida	G16630386	Escola d'Estiu. Educant Cors	63.728,16 €	52.678,16 €	52.678,16 €	52.678,16 €	14484/2026
23	AMITICIA	G07482029	Ocio para tod@s Estiu. Calle Mazagán, 15 Palma	27.798,07 €	27.798,07 €	27.019,35 €	31.822,79 €	14458/2026
			Ocio para tod@s Nadal. Calle Mazagán, 15 Palma	5.702,12 €	5.702,12 €	4.803,44 €		

